**INFORME SECRETARIAL**. Nimaima – Cundinamarca, catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se le informa señora Juez, que ya se practicó la medida cautelar, estando pendiente continuar con el curso normal del proceso.

Sírvase proveer.

# JOSE ABDUL PEREZ CORTES SECRETARIO.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2017–00010-00

En atención al informe secretarial que antecede, por haberse practicado en debida forma la medida cautelar decretada, se requiere a la parte ejecutante para que continúe el proceso de notificación del auto que libro mandamiento de pago al demandado, siguiendo lo ordenado en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte activa, realizar la acción descrita en el párrafo que antecede, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistimiento tácito conforme al numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d553676cca3f9d6e16400067762087c598e6ba2cdae6922fa2c4920edae15d**Documento generado en 16/09/2020 11:15:55 p.m.

Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina. Celular 3138878931 ext. 110 – Fax (1) 8433075